



*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-005-00/DF*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por transacción y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Asimismo, se pone en conocimiento que durante el término de traslado del contrato de transacción no se recibió pronunciamiento alguno de la parte interesada.

Bucaramanga, 06 de mayo de 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado la totalidad del expediente, el informe secretarial que antecede y la solicitud de terminación de las diligencias por transacción elevada por **FINANCIERA COOMULTRASAN** en su calidad del demandante; el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G.P y al verificarse que se trata de derechos disponibles por las partes,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por la **FINANCIERA COOMULTRASAN**, en contra de los señores **CARMEN CECILIA RUEDA ORDUZ** y **HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA** por **TRANSACCIÓN**, efectuada a través de apoderado judicial por parte del demandante el abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** y personalmente por los demandados los señores, **CARMEN CECILIA RUEDA ORTÍZ** y **HUGO HERNANDO SÁNCHEZ RUEDA**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado



un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 460010001610904, que asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON UN CENTAVO (\$1'730.912.01) M/CTE, de suerte que, de este título, UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1'730.000) serán entregados a la parte demandante y la suma de NOVECIENTOS DOCE PESOS CON UN CENTAVO (\$912.01) a la demandada, la señora **CARMEN CECILIA RUEDA ORTÍZ**.

CUARTO: ORDÉNESE la entrega del título N° 460010001618375 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON UN CENTAVO (\$1'730.912.01) M/CTE a la demandada, la señora **CARMEN CECILIA RUEDA ORTÍZ**. De generarse más títulos, los mismos serán entregados a la demandada, la señora **CARMEN CECILIA RUEDA ORTÍZ**.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 70 QUE SE FIJÓ EL DIA: 06 DE MAYO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e911ce1c54bcc385b98d995ba85f2753817138e3786bcb4bd7a107c14744a9**

Documento generado en 06/05/2021 04:39:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>